



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. D.C.

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001 3303 032 2015 01218 00

Sería del caso resolver lo que corresponda en relación con los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por el nuevo apoderado de los demandados contra la providencia de 02 de febrero de 2024, a quien además se le reconocerá personería, de no ser porque se presentó en el asunto una causal de interrupción, la cual debe ser resuelta previamente, después de cumplirse lo que se ordenará en la parte resolutive, como pasará a explicarse.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante providencia de fecha arriba indicada, este despacho aprobó el remate del título minero cautelado en este asunto y que se llevara a cabo el 21 de noviembre del año anterior, el cual se adjudicó al demandante en la suma de \$ 1.272. 486. 470. 92, por cuenta del crédito.
2. Inconforme con la decisión anterior, el mandatario del demandado interpone recursos de reposición y subsidiario de apelación solicitando su revocaría, sustentado en lo siguiente: i) que se ha vulnerado el debido proceso, toda vez que el avalúo con el que se remató el título minero arriba mencionado está desactualizado, pues corresponde al año 2022. ii) que de este avalúo no se corrió traslado en debida forma, por lo que no pudo ser conocido por su representado. iii) que este avalúo se corrió a un representante legal de los demandados ya fallecido, por lo que carecería de valor.
3. La parte actora describió el traslado, oponiéndose a su prosperidad.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.
2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) la legitimación de quien lo interpone, toda vez que corresponde a la parte ejecutada dentro del presente asunto. ii) que el 21 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el título minero

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



de propiedad de la parte demandada. iv) que el 21 de julio de 2022 falleció el apoderado de la parte demandada Dr. JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, hecho que solo con el escrito de este recurso fue puesto en conocimiento del despacho.

3. Desde ya se anuncia que no es procedente resolver el recurso, toda vez que se presentó la causal de interrupción prevista en el numeral 2° del artículo 159 del C. G. del Proceso, pues el apoderado del demandado falleció el 21 de julio de 2022, tal como se acredita con el correspondiente registro civil de defunción.

4. De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Nacional, el debido proceso, además de ser fundamental, debe aplicarse en todas las actuaciones, como en este caso la judicial. En el C. G. del Proceso, se encuentra desarrollado por el artículo 2°, conocido como el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva.

5. Lo anterior quiere decir, que es deber del juez garantizar el que en todas las actuaciones se respete el debido proceso.

6. Para el presente caso tenemos que es cierto que quien funge como apoderado de la parte demandada, Dr. JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, falleció el 21 de julio de 2022, hecho que no era conocido por el despacho ni tampoco fue informado en el proceso por los poderdantes, en este caso los demandados.

7. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 159 del C. G. del Proceso, como el expediente se encuentra el despacho al momento de informarse al proceso de la muerte del apoderado de la demandada, no procede revocar la providencia que aprobó el remate, como lo deprecia el recurrente, sino tener en cuenta que se presenta una causal de interrupción desde el hecho que la origina y hasta que la parte designe un nuevo apoderado, como ya se hizo esto último por la pasiva.

8. Entonces, como hubo una causal de interrupción del proceso, no puede aprobarse aún la almoneda, sin determinar si es procedente dejar sin efectos lo actuado por la muerte del apoderado de los demandados, pues es deber del juez evitar futuras nulidades, como sería la prevista en el numeral 3° del artículo 133 del C. G. del Proceso.

9. Así las cosas, previo a resolver lo que corresponda, se ordena por este despacho correr traslado a la actora sobre la solicitud expresa de interrupción del proceso por muerte del anterior apoderado de los demandados, y a estos últimos se les ordena explicar a este despacho, bajo juramento, las razones por las cuales solo hasta casi año y ocho meses del fallecimiento de su apoderado informaron de este hecho al despacho.



Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Previo a resolver lo que corresponda con este recurso y sobre la interrupción o no del proceso desde el fallecimiento del apoderado de los demandados, **CÓRRASE** traslado a la parte actora para que se pronuncie, por el término de tres (3) días, y a los demandados para que , en el mismo término y bajo juramento, indiquen las razones por las cuales solo hasta casi año y ocho meses del fallecimiento de su apoderado informaron de este hecho al despacho.

Por la Oficina de Apoyo, cárguese al micrositio del despacho este auto, además de enviar a la dirección electrónica de los demandados y su apoderado el requerimiento ordenado en este punto.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería al Dr. GERMÁN ALFONSO SEGURA NIÑO, identificado con C.C. 3.207.781 y T.P. 325. 868 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de los demandados MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Vencido el término otorgado, ingrese el proceso al despacho para lo que corresponda.

La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No.19

Fijado hoy 08 de marzo de 2024, a la hora de las 8:00
a.m.

Lorena Beatriz Manjarrés Vera
Secretaria

SEÑOR
JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Asunto: PODER

REF; PROCESO SINGULAR

Rad: 2015-01218-00

DEMANDANTE: AT PARTNERS SAS

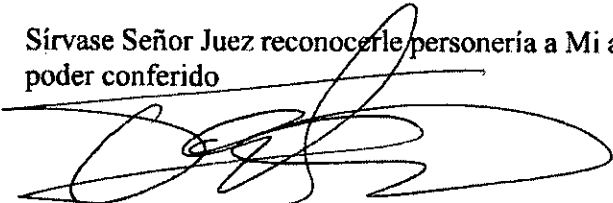
DEMANDADO; MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES Y FR
CONSTRUCCIONES SAS

MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, **EN CALIDAD de DEMANDADO** en el proceso de la referencia a Usted Señor Juez muy comedidamente le manifiesto a través del presente escrito que le **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al Doctor **GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO** Persona mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3.207.781 de Tocaima C/marca, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 325.868 del C.S.J, para que en mi nombre y representación ante su despacho adelante todas las actuaciones judiciales requeridas para la debida defensa de Mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia

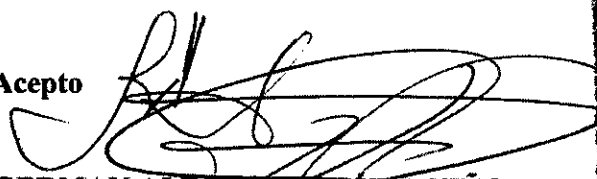
El presente Poder deja Sin Valor y efecto el otorgado en su momento por El Suscrito al Doctor **JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ**, (q.e.p.d.), se anexa acta de Defunción

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: Notificarse de todas las actuaciones procesales, Recibir, Renunciar, Sustituir y Reasumir este poder. Incluidas las de presentar Recursos de Apelaciones, Quejas, Suplicas, Incidentes de Nulidad. Atender y/o Coadyuvar lo Decidido por El Superior Jerárquico -SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS, - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI dentro del actual Proceso, Además de los Recursos pertinentes y necesarios, y todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de mis Intereses y Derechos y demás facultades que consagra el Artículo 77 del Código General del Proceso y Normas Concordantes

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a Mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido

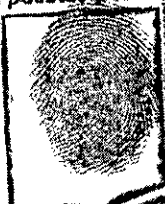

MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES
C.C No 79.691.079 de Bogotá

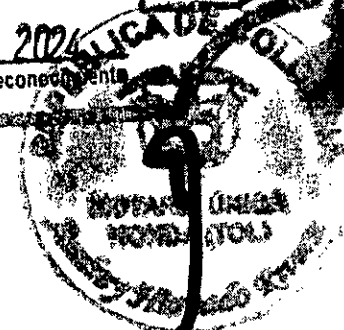
Acepto


GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO
C.C No 3.207.781 de Tocaima C/marea
T.P. No 325.868 del C.S.J
Correo electrónico. German.segura@yahoo.com

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE HONDA - TOLIMA
AUDREY HURTADO RIVERA
CONJUNTO DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA

A la Notaria Unica del Circulo de Honda - Tolima compareció:
MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES
 Quien se identifica con C.C. No. **79.691.079**
 Expedida en **BOGOTÁ**, manifiesta el
 compareciente que el contenido de este documento es
 cierto y la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.
 En constancia de todo lo anterior, firma
 esta presentación


HONDA - TOLIMA
05 FEB 2024
 La Notaria con su firma autoriza este reconocimiento



ESPACIO EN

ESPACIO EN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

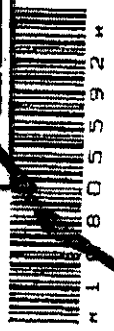
NOTARIA
71

08 FEB 2024

NOTARIA
71

Certifico que la presente fotocopia coincide
con el original que reposa en esta Notaría

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial
10805592

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código D U C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

COMBATT RUIZ JORGE ENRIQUE * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 6872333 * * * * *

Sexo (en Letras)

MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción

Año 2 0 2 2 Mes J U L Día 2 1 Hora 17:08

Número de certificado de defunción

732027024 * * * * *

Presunción de muerte

Luzado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒

Nombre y cargo del funcionario

EDGAR YOVANY CERINZA GARCIA - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

C No. 79584635 * * * * *

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

* * * * *

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

* * * * *

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 2 Mes J U L Día 2 5

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

ADRIANA GONZALEZ MARTINEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 71
LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO
CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS
LEGALES PARA SER FIRMADO P. R.
EL NOTARIO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EN BLANCO

EN BLANCO

SEÑOR

JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOCICION Y/O EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 02/02/2024 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 05/02/2024: Auto QUE ESTA APROBANDO REMATE DEL TITULO MINERO de acuerdo a Diligencia realizada el día 21/11/2023

MOTIVOS: Violación al DEBIDO PROCESO y al Bloque de Constitucionalidad (Arts. 29.90y 93 C.P y al Artículo 8º del Decreto 806/2020/ hoy Ley 2213/2022

REF; PROCESO SINGULAR

Rad: 2015-01218-00

DEMANDANTE: AT PARTNERS SAS

**DEMANDADO; MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES Y FR CONSTRUCCIONES SAS
Nit 900.052.653-7**

Respetado Señor(a) Juez

GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3.207.781de Tocaima C/marca, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 325.868 del C.S.J, en representación del Señor **MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES**, Quien tiene CALIDAD de DEMANDADO en el proceso de la referencia conforme al(os) poder(s) que se allegan con el presente RECURSO en Términos de Ley Concurro a Su Digno Despacho PRESENTANDO RECURSO DE REPOCICION y/o en Subsidio el Recurso de Apelación contra el Auto Notificado en el Estado 08 del 05/02/2024, Auto que está aprobando El Remate del TITULO MINERO (GEPO-02) – Contrato Minero- de Propiedad, de los aquí ejecutados, de conformidad con el Artículo 455 del C.G.P considerando sus preceptos sin que se saneen posibles nulidades que lo hacen sensible a este reproche por las siguientes razones y consideraciones

1º Que se tenga presente que, para todas las actuaciones, está pedido el respectivo control de legalidad aunado al debido proceso Art: 29 y 93 de La Constitución Política

2º Se me Reconozca personería para actuar conforme a lo8os) poder(es) que me ha conferido quien funge como persona Natural y Como persona Jurídica Sr Mario Francisco Velasco Torres

3º A como lo contempla la cuerda procesal propia para la diligencia de Remate. Se evidencia una ruptura en cuanto al procedimiento que exige la ley en quien representa a la parte actora en este proceso, Parto de:

3.1 El ritual seguido en lo correspondiente al avaluó escapa de lo Ordenado por Nuestro Legislador, Artículo 446 C.G.P; siendo requisito que este esté actualizado al año en el cual se llevara a cabo el Remate, El que está a la vista pública en el proceso tiene fecha de adquirido y presentado A Su Despacho el 30 de Noviembre del año 2022, actuación realizada por el Apoderado de la actora, además citando que dicho traslado lo hizo conjuntamente a quien figuraba como representante Legal del Sr Demandado Doctor JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, (q.e.p.d.), se anexa acta de

Defunción, Reitero que siguiendo al cuerda procesal, Su Señoría al considerarlo para insertarlo al proceso de manera legal en auto de fecha 14/12/2023 ordena se efectué dicho traslado, no se advierte el procedimiento –ley 2213 y/o en cartelera asunto que en consideración del suscrito debe estar probado en los traslado de esa fecha, a decir verdad No hay Traslado de esa(s) fecha(s) que así lo corroboren –Adjunto en tres folios-fotos tomadas a dicho control que esta omitido ya que No se procedió a como lo ordena la Norma, siendo esta una consideración más que suficiente que afecta la Legalidad del Remate al desconocer el derecho a controvertirlo conforme al debido proceso.

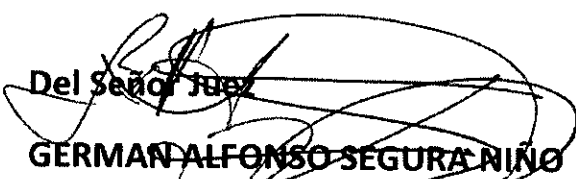
2: Que sumado a lo citado se considere que en Incidente de Nulidad aparte conforme al Artículo 133, Numerales 6º e Inciso 2º del Artículo 8º estos son referentes para La REPOCICION SOLICITADA. Ya que conforme a Acta adjunta el fallecimiento del Doctor JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, (q.e.p.d.), fue dentro del término que esta situación consideró nuestro legislador, recordemos que ese traslado que hace el apoderado del actor Nunca ha sido consultado, y menos el ordenado por su despacho el cual no se surtió conforme a la ley

3º No obra. Y no es claro el valor que está asignado al TITULO MINERO, asunto que por las razones de ausencia del representante de los demandados por razones ya expuestas, dicha decisión de asignarle un valor como el que fue aprobado, por efecto de esta Reposición ha de ser claro conforme a derecho, lo que está afectando el debido proceso, Como No es claro para el Suscrito como surgen esos valores, los cuales representan en un solo objeto producto de varias medidas cautelares –bienes muebles e Inmuebles, que fueron extraídos de la órbita de los demandados, como este Título entra a respaldar toda la deuda, este asunto hace difusos principios propis del proceso, lealtad procesal y debido proceso, su ausencia hace ilusorio permitir la ejecutoria de esa diligencia, la cual realizaron sin el pleno de los requisitos legales únicos e irremplazables ante el debido proceso

Por lo brevemente expuesto solicito A Su Señoría La Reposición y/o EL RECURSO DE APELACION de la totalidad de consideraciones que conforman el Auto aquí controvertido por las razones expuestas, que tienen fundamento factico y jurídico, lo que permitirá a la parte que represento controvertir la efectividad del acto que corresponde al Avaluó de un Bien con el que se quiere dar cierre a una etapa que, sin importar su momento, la ley exige sea con el lleno de sus requisitos propios

Anexo Copia del Acta de Defunción del Doctor JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, (q.e.p.d.),

En tres folios –tofos del registro de los estados correspondientes y posteriores a orden impartida por su despacho el 14/12/2023


Del Señor Juez

GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO
C.C No 3.207.781 de Tocaima C/marca
T.P. No 325.868 del C.S.J

Correo Electrónico German.segura1957@hotmail.com

1423

RE: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO
11001310303220150121800

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 16:15

Para:german.segura1957@hotmail.com <german.segura1957@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1142-2024, Entidad o Señor(a): GERMAN ALFONSO SEGURA N - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO// De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:53 // SV // FL 4
11001310303220150121800 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:53
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO 11001310303220150121800

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: German Alfonso Segura Niño <german.segura1957@hotmail.com>
Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:42
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO 11001310303220150121800

SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS
EN TERMINOS DE LEY



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 FEB 2024 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 21 FEB 2024 y vence en: 23 FEB 2024

El secretario MJS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Apoyo a los Jueces
Circuitos del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 28 FEB 2024

Pasan las diligencias al Despacho con el debido acatamiento.

Venció traslado Rec. Rep. (1)

El(la) Secretariora: MJS

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2024

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Tipo de proceso:

Radicado:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

EJECUTIVO SINGULAR

2015-1218

AT PARTNERS S.A.S.

MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES y FR
CONSTRUCCIONES S.A.S.

Solicitud de aclaración del auto de fecha 5 de febrero mediante
el cual se ordena la inscripción del acta de remate y
levantamiento de medidas cautelares

Respetado doctor:

MARÍA JULIANA ORTEGA MONT, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.482.969 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 330.068 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada sustituta de **AT PARTNERS S.A.S.**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar a este Despacho se **ACLARE** y/o **ADICIONE** el auto de fecha 5 de febrero de 2024 y por medio del cual se aprobó el remate llevado a cabo el día 21 de noviembre de 2023.

Al respecto me permito poner de presente que mediante el auto en mención el Despacho ordenó:

*“Primero: **APROBAR** el remate que se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2023 de los siguientes inmuebles:*

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN (1)		
Minero	Título	La Española Contrato 120-17 (GEPO-02)
	Postura:	\$ 1.272.486.470,92

*Adjudicado a **AT PARTNERS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.928.629-6 (por cuenta del crédito).*

*Segundo: **CANCELAR** las medidas de embargos y secuestros que recaen sobre los mencionados bienes, así como los gravámenes inscritos en los folios de matrículas respectivos.*

(...)

*Quinto: **INSCRIBIR y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en los folios de matrículas de los bienes subastados.** Para tal efecto a costa del peticionario, expídase copia de las piezas procesales pertinentes. **OFÍCIESE a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva**”.*

En ese orden de ideas, el Despacho ordenó levantar las medidas cautelares decretadas sobre el título minero GEPO-02, inscribir el acta de remate y, por lo tanto que se oficiaría a la “*oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva*”.

No obstante lo anterior, las órdenes del despacho resultan confusas como quiera que el remate aprobado recayó sobre el **título minero GEPO-02 asociado al contrato de concesión minera No. 120 del 20 de enero de 1995** y no sobre el inmueble denominado "La Española". En esa medida, el bien rematado recae sobre el derecho de exploración y explotación (bien intangible) que se deriva de la concesión minera.

Pese a lo anterior, del auto proferido por el Despacho parece desprenderse que el bien rematado se trata de un inmueble y por lo tanto se ordenó oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos, frente a lo cual es necesario aclarar que la autoridad que lleva el registro correspondiente del título minero GEPO-02 es la Agencia Nacional de Minería, entidad encargada del manejo del registro nacional de minería.

Como puede observarse, el título minero rematado NO es un bien inmueble y, por lo tanto, la manera de perfeccionar la transferencia de dominio derivada del remate y perfeccionar el levantamiento de la medida de embargo del título no es registrar el acta de remate y el auto del 5 de febrero de 2024 en el folio de matrícula, sino en el registro minero nacional.

Por lo anterior, solicito a este Despacho aclarar el auto referido y como consecuencia de lo anterior, se ordene INSCRIBIR Y PROTOCOLIZAR la providencia del 5 de febrero y el acta de remate en el registro minero del título GEPO-02 y, para el efecto, se oficie a la Agencia Nacional de Minería.

Respetuosamente,

MARÍA JULIANA ORTEGA MONT
C.C. No. 1.018.482.969 de Bogotá D.C.
T.P. No. 330.068 del C. S. de la J.

1425

RE: Rad. No. 11001310303220150121800 (AT PARTNERS S.A.S. vs MARIO FRANCISO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 13:53

Para: JULIANA ORTEGA <julianao@sotomonteabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 1132-2024, Entidad o Señor(a): MARÍA JULIANA ORTEGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD ACLARACIÓN AUTO // De: JULIANA ORTEGA <julianao@sotomonteabogados.com> Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 13:39 // JVG // FOL2 //

11001310303220150121800 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JULIANA ORTEGA <julianao@sotomonteabogados.com>

Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 13:39

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MAXIMILIANO RODRIGUEZ F. <mrodriguez@sotomonteabogados.com>

Asunto: Rad. No. 11001310303220150121800 (AT PARTNERS S.A.S. vs MARIO FRANCISO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.)

Buenas tardes,

Con relación al proceso identificado bajo el radicado No. 110013103032-2015-01218-00 (AT PARTNERS S.A.S. y LUIS GABRIEL SERNA GÁMEZ vs MARIO FRANCISO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.), me permito remitir memorial solicitando la aclaración del auto del 5 de febrero de 2024.

Cordialmente,

MARÍA JULIANA ORTEGA MONT

Tel. +57 1 2491361/65/98

Calle 72 No. 10-07 Oficina 906, Bogotá D.C.-Colombia

juliano@sotomonteabogados.com

www.sotomonteabogados.com



**SOTOMONTE
SOTOMONTE
& RODRÍGUEZ**

A B O G A D O S

Este correo electrónico y los archivos que se transmiten con el mismo son confidenciales y están dirigidos únicamente a la persona o empresa incorporados como destinatarios. En el evento de recibir este correo por error por favor notifique de tal circunstancia al administrador del sistema o remitente y elimine el mensaje de su sistema. Si usted no es el destinatario no deberá distribuir, copiar o usar para propósitos personales la información acá contenida. La revelación, distribución, copia o cualquier otra actividad relacionada con la información acá contenida está estrictamente prohibida.

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO	
En la Fecha: 28 FEB 2024	
Presen las diligencias al Despacho con el anterior escrito	
Solicitud aclaración auto (2)	
Firma del Secretario,	

MJR/S

SEÑOR

JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: PODER

REF; PROCESO SINGULAR

Rad: 2015-01218-00

DEMANDANTE: AT PARTNERS SAS

DEMANDADO; MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES Y FR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit 900.052.653-7

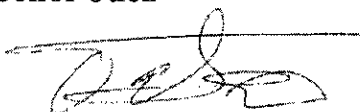
MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, **EN CALIDAD PREPRESENTANTE LEGAL DE FR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit 9000.052.653-7, DEMANDADO** en el proceso de la referencia a Usted Señor Juez muy comedidamente le manifiesto a través del presente escrito que le OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere al Doctor **GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO** Persona mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3.207.781 de Tocaima C/marca, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 325.868 del C.S.J, para que en mi nombre y representación ante su despacho adelante todas las actuaciones judiciales requeridas para la debida defensa de Mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia

El presente Poder deja Sin Valor y efecto el otorgado en su momento por El Suscrito al Doctor **JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ**, (q.e.p.d.), se anexa acta de Defunción

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: Notificarse de todas las actuaciones procesales, Recibir, Renunciar, Sustituir y Reasumir este poder. Incluidas las de presentar Recursos de Apelaciones, Quejas, Suplicas, Incidentes de Nulidad. Atender y/o Coadyuvar lo Decidido por El Superior Jerárquico -SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS, - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI dentro del actual Proceso, Además de los Recursos pertinentes y necesarios, y todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de mis Intereses y Derechos y demás facultades que consagra el Artículo 77 del Código General del Proceso y Normas Concordantes

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a Mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido

Del Señor Juez



MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES

Representante Legal de FR CONSTRUCCIONES S.A.S

Nit 900.025.653-7

C.C No 79.691.079 de Bogotá

Acepto

GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO

C.C No 3.207.781 de Tocaima C/marca

T.P. No 325.868 del C.S.J

Correo electrónico. German.segura@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

71 08 FEB 2024 71

NOTARIO: JUAN PABLO RODRIGUEZ AYALA
CALLE 100 No. 100-100, BOGOTÁ D.C.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Inscripción
Serial

10805592

Defunción en el domicilio del difunto

Clase de defunción	Registrada	Requerida	Comodada	Extemporánea	Fecha de defunción	Edad	Sexo
PAÍS DE ORIGEN	COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.	NOTARIA	71

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

COMBATT RUIZ JORGE ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 6872533

Sexo (en Letra)

MASCULINO

Defunción en el domicilio

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción

Año 2022 Mes JUL Día 21 Hora 17:08

Número de certificado de defunción

732027024

Presunción de muerte

Fecha de la presunción

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del testador

EDGAR YOVANY CERINZA GARCIA - MEDICO

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

Defunción en el domicilio

RE: PODER PROCESO SINGULAR Rad: 2015-01218-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 16:02

Para:mariovelascoco@gmail.com <mariovelascoco@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1137-2024, Entidad o Señor(a): MARIO FRANCISCO VELASCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: PODER//De: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:43// SV // FL 3 11001310303220150121800 JDO 1

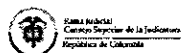
De igual manera, recordamos el [correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:43

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES <mariovelascoco@gmail.com>

Asunto: RV: PODER PROCESO SINGULAR Rad: 2015-01218-00

Señores

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial por tratarse de un asunto de su competencia.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

Secretario Sala Civil

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305

Teléfono 423 33 90 Extensión 8349

Email: secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones Tutelas Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 14:46

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PODER PROCESO SINGULAR Rad: 2015-01218-00

Cordial saludo,

Remito por ser de su competencia

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje así como los archivos adjuntos y archivos compartidos por google drive si los hay.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU

ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

RESPUESTAS UNICAMENTE AL

CORREO ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1428

LINA MARIA ALFARO VERA
CITADOR IV
Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá
(571) 423 33 90 Ext. 8354
ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C
Bogotá D.C.

De: MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES <mariovelascoco@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 2:22 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: german.segura1957@hotmail.com <german.segura1957@hotmail.com>; Notificaciones Tutelas Secretaría
Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER PROCESO SINGULAR Rad: 2015-01218-00

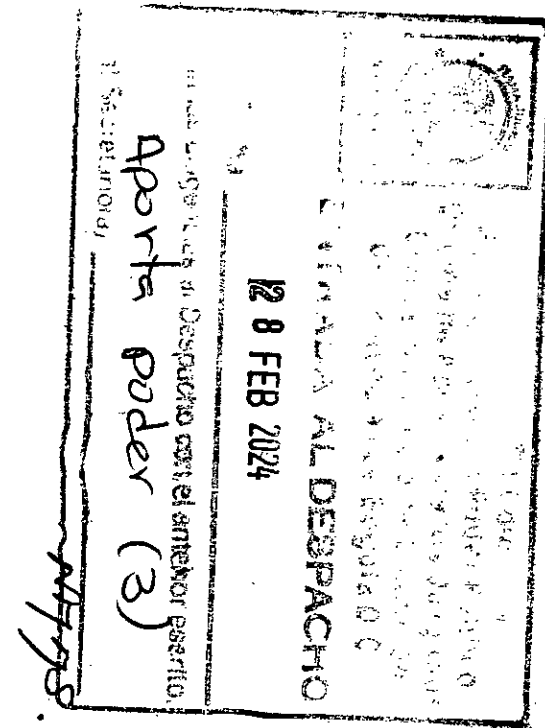
Buenas tardes

Adjunto poder al Doctor GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO , quien me representa en el
PROCESO SINGULAR Rad: 2015-01218-00.

Anexo : Acta de defunción JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ.

Cordialmente

MARIO FRANCISCO VELASCO



De: JULIANA ORTEGA <julianao@sotomonteabogados.com>

Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 15:38

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: MAXIMILIANO RODRIGUEZ F. <mrodriguez@sotomonteabogados.com>; german.segura1957@hotmail.com
<german.segura1957@hotmail.com>

Asunto: Rad. No. 11001310303220150121800 (AT PARTNERS S.A.S. vs MARIO FRANCISO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.)

Buenas tardes,

Con relación al proceso identificado bajo el radicado No. 110013103032-2015-01218-00 (AT PARTNERS S.A.S. y LUIS GABRIEL SERNA GÁMEZ vs MARIO FRANCISO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.), me permito remitir memorial describiendo el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 2 de febrero de 2024.

Cordialmente,

MARÍA JULIANA ORTEGA MONT

Tel. +57 1 2491361/65/98

Calle 72 No. 10-07 Oficina 906, Bogotá D.C.-Colombia

julianao@sotomonteabogados.com

www.sotomonteabogados.com



A B O G A D O S

SOTOMONTE
SOTOMONTE
& RODRÍGUEZ

Este correo electrónico y los archivos que se transmiten con el mismo son confidenciales y están dirigidos únicamente a la persona o empresa incorporados como destinatarios. En el evento de recibir este correo por error por favor notifique de tal circunstancia al administrador del sistema o remitente y elimine el mensaje de su sistema. Si usted no es el destinatario no deberá distribuir, copiar o usar para propósitos personales la información acá contenida. La revelación, distribución, copia o cualquier otra actividad relacionada con la información acá contenida está estrictamente prohibida.

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

RE: Rad. No. 11001310303220150121800 (AT PARTNERS S.A.S. vs MARIO FRANCISO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/02/2024 12:44

Para: JULIANA ORTEGA <julianao@sotomonteabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 1803-2024, Entidad o Señor(a): JULIANA ORTEGA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: JULIANA ORTEGA <julianao@sotomonteabogados.com>
Enviado: viernes, 23 de febrero de 2024 15:38
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: MAXIMILIANO RODRIGUEZ F. <mrodriguez@sotomonteabogados.com>; german.segura1957@hotmail.com <german.segura1957@hotmail.com>
Asunto: Rad. No. 11001310303220150121800 (AT PARTNERS S.A.S. vs MARIO FRANCISO VELASCO TORRES y FR CONSTRUCCIONES S.A.S.)
11001310303220150121800 - J1 - SIN ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

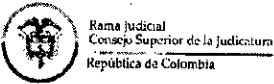


Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 8 FEB 2024

La fecha de ingreso al despacho con el anterior escrito.



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL *Descomente traslado lee exp.*
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de *Sin anexos*
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

1775. (4).